



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Recurso de Apelación TEEH-RAP-PESH-012/2021**, interpuesto por **el Partido Encuentro Social Hidalgo, por conducto de su representante propietaria acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: 1) Escrito original que contiene recurso de apelación signado por la representante propietaria del Partido Encuentro Social Hidalgo, acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en cincuenta fojas; 2) Copia certificada de acreditación de representación, constante en una foja; 3) Unidad de almacenamiento CD, constante en una pieza, con certificación, constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-065/2021**, remitiendo la siguiente documentación: 1) Escrito original que contiene juicio ciudadano constante en cuarenta y siete fojas; 2) Copia simple de credencial para votar a nombre constante en una foja.

Finalmente, se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-066/2021**, remitiendo la siguiente documentación: 1) Escrito original que contiene juicio ciudadano constante en treinta y dos fojas; 2) Copia simple de credencial para votar constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II y IV, 348, 349, 350, 352, 355, 358, 362, 364, 374, 375, 376, 377, 400 fracción III, 401 al 412, 433 fracción I, 435, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, escrito de demanda original y anexos, presentado por **el Partido Encuentro Social Hidalgo**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control que se lleva en la coordinación de ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Recurso de apelación, bajo el expediente: **TEEH-RAP-PESH-012/2021**.

SEGUNDO. Con el acuerdo, escrito de demanda original y anexos, presentado por **A.G.M.**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control que se lleva en la coordinación de ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: **TEEH-JDC-065/2021**.

TERCERO. Con el acuerdo, escrito de demanda original y anexos, presentado por **S.M.M.S**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control que se lleva en la coordinación de ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: **TEEH-JDC-066/2021**.

CUARTO. Previo análisis de los autos que integran los expedientes del recurso de apelación **TEEH-RAP-PESH-012/2021** y **los juicios ciudadanos TEEH-JDC-065/2021** y **TEEH-JDC-066/2021** al advirtiéndose que existe conexidad de la causa entre ellos por ser similares las pretensiones, causa de pedir y acto reclamado y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación

interpuestos, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo en relación con el diverso artículo 83 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se decreta la acumulación de los expedientes TEEH-JDC-065/2021 y TEEH-JDC-066/2021 al TEEH-RAP-PESH-012/2021 por ser este el más antiguo.**

QUINTO. Remítanse a la autoridad señalada como responsable, **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, copias simples de los medios de impugnación de cuenta, para que realice el trámite de ley correspondiente referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de sus instalaciones, otorgando un plazo de **tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

- 2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días naturales**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata **la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de sus instalaciones.

3.- Asimismo se requiere a la autoridad señalada como responsable, para que de manera inmediata remita a este Tribunal Electoral, la cédula original de notificación a terceros interesados y un informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

SEXTO. Se tiene al promovente **Partido Encuentro Social Hidalgo**, ofreciendo los siguientes medios de prueba respectivamente:

1. "Hecho notorio" consistente en el acuerdo IEEH/CG/051/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de rubro: "ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESENTADO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021".
2. "Hecho notorio" consistente en la nota periodística visible en el link <https://hidalgo.quadratin.com.mx/opinion/radar-politicofraude-a-la-ley/>
3. "Hecho notorio" consistente en la nota periodística visible en el link <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/ieeh-niega-registro-francisco-xavier-gonzalez-murillo>
4. Documental pública consistente en la certificación de la segunda sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, iniciada el 3 tres de abril a las 23:00 horas y concluida el 4 cuatro de abril a las 3:48 horas, contenida en un disco compacto que se anexa al escrito de demanda.
5. Documental pública consistente en copia certificada del nombramiento de representante propietaria del Partido Encuentro Social Hidalgo.

6. Documental consistente en la certificación expedida por el Médico Amador Montiel Becerra, de fecha 22 veintidós de febrero de 2021 dos mil veintiuno, que tiene como anexo reporte de estudio de resonancia magnética de columna lumbosacra simple, expedido por la Doctora Erika Hennings, del Hospital Español, perteneciente a la Sociedad de Beneficencia Española I.A.P.
7. Documental consistente en la certificación médica suscrita por el Doctor Misael Fernández Ramos, el día 29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, perteneciente al Instituto de la Salud del Estado de México, de San Juan Zitlaltepec.
8. Documental consistente en la certificación médica extendida por el Doctor Basilio Fernández Alvarado, de fecha 29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno.
9. Documental consistente en la certificación Médica expedida por el Doctor Josafat Islas Zarazúa, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno.
10. Documental consistente en el certificado de discapacidad de fecha 1 uno de abril de 2021 dos mil veintiuno, expedido por la Doctora Xóchitl Izmaltzín Naranjo Pérez.
11. Documental consistente en el certificado de discapacidad de fecha 1 uno de abril de 2021 dos mil veintiuno, expedido por la Doctora Tania Jiménez Lara, de la Cruz Roja, Clínica Pachuca Sur.
12. Documentales consistentes en notas médicas del Doctor Armando Sinco Ángeles y estudios correspondientes, presentados el día 29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
13. Documental consistente en la certificación médica expedida por el Doctor Josafat Islas Zarazúa, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Se tiene al promovente A.G.M., ofreciendo los siguientes medios de prueba:

1. "Hecho notorio" consistente en el acuerdo IEEH/CG/051/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de rubro: "ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y

CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESENTADO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021".

2. "Hecho notorio" consistente en la nota periodística visible en el link <https://hidalgo.quadratin.com.mx/opinion/radar-politicofraude-a-la-ley/>
3. "Hecho notorio" consistente en la nota periodística visible en el link <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/ieeh-niega-registro-francisco-xavier-gonzalez-murillo>
4. Documental pública consistente en la certificación de la segunda sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, iniciada el 3 tres de abril a las 23:00 horas y concluida el 4 cuatro de abril a las 3:48 horas, contenida en un disco compacto que se anexa al escrito de demanda.
5. Documental consistente en la certificación expedida por el Médico Amador Montiel Becerra, de fecha 22 veintidós de febrero de 2021 dos mil veintiuno, que tiene como anexo reporte de estudio de resonancia magnética de columna lumbosacra simple, expedido por la Doctora Erika Hennings, del Hospital Español, perteneciente a la Sociedad de Beneficencia Española I.A.P.
6. Documental consistente en la certificación médica suscrita por el Doctor Misael Fernández Ramos, el día 29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, perteneciente al Instituto de la Salud del Estado de México, de San Juan Zitlaltepec.
7. Documental consistente en la certificación médica extendida por el Doctor Basilio Fernández Alvarado, de fecha 29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno.
8. Documental consistente en la certificación Médica expedida por el Doctor Josafat Islas Zarazúa, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno.
9. Documental consistente en el certificado de discapacidad de fecha 1 uno de abril de 2021 dos mil veintiuno, expedido por la Doctora Xóchitl Izmalzín Naranjo Pérez.

Se tiene a la promovente S.M.M.S., ofreciendo los siguientes medios de prueba:

1. "Hecho notorio" consistente en el acuerdo IEEH/CG/051/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de rubro: "ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESENTADO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021".
2. "Hecho notorio" consistente en la nota periodística visible en el link <https://hidalgo.quadratin.com.mx/opinion/radar-politicofraude-a-la-ley/>
3. "Hecho notorio" consistente en la nota periodística visible en el link <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/ieeh-niega-registro-francisco-xavier-gonzalez-murillo>
4. Documental consistente en el certificado de discapacidad de fecha 1 uno de abril de 2021 dos mil veintiuno, expedido por la Doctora Tania Jiménez Lara, de la Cruz Roja, Clínica Pachuca Sur.
5. Documentales consistentes en notas médicas del Doctor Armando Sinco Ángeles y estudios correspondientes, presentados el día 29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
6. Documental consistente en la certificación Médica expedida por el Doctor Josafat Islas Zarazúa, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno.
7. Documental consistente en el certificado de discapacidad de fecha 1 uno de abril de 2021 dos mil veintiuno, expedido por la Doctora Xóchitl Izmaltzín Naranjo Pérez.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas "documentales" precisadas en el punto **SEXTO** de este proveído, toda vez que los oferentes manifestaron en sus respectivos escritos su imposibilidad para presentar dichos medios de convicción al señalar que los mismos se encuentran en poder de la autoridad responsable, con fundamento en el artículo 361 fracción III, en

relación con el diverso 348 último párrafo, ambos del Código Electoral, **se requiere al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que al momento de rendir su correspondiente informe justificado, remita a esta autoridad, copia certificada (no digital) de cada una de las pruebas documentales** referidas individualmente por los actores, o en su caso manifieste debidamente la imposibilidad que tenga para ello; apercibida que de no hacerlo así, será acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el Código Electoral.

OCTAVO. Toda vez que el partido actor ofreció como medio de prueba la Documental pública relativa a la certificación de la segunda sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, iniciada el 3 tres de abril a las 23:00 horas y concluida el 4 cuatro de abril a las 3:48 horas, contenida en un disco compacto que se anexa al escrito de demanda, con la finalidad de verificar el contenido de la probanza anteriormente señalada, con fundamento en el artículo 361 fracción III, en relación con el diverso 348 último párrafo, ambos del Código Electoral, **se requiere al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que en el plazo de tres días naturales, remita a este órgano jurisdiccional, la versión estenográfica de la sesión referida; apercibido que de no hacerlo así, será acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el Código Electoral.**

NOVENO. Atenta a la solicitud realizada por la y el ciudadano promoventes y hasta en tanto no sea resuelto el fondo de las controversias planteadas, con base en el "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y acorde a lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 68, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX, 31 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Tribunal Electoral ORDENA EL RESGUARDO DE SUS DATOS PERSONALES EN LAS ACTUACIONES PÚBLICAS QUE SE PRACTIQUEN DERIVADAS DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO Y, EN SU CASO, SE ORDENA DE LA MISMA MANERA EL RESGUARDO DE SUS DATOS PERSONALES EN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN QUE EN SU MOMENTO LLEGUE A DICTARSE, lo anterior con la finalidad de resguardar la identidad de los actores y en su caso evitar que sean sujetos de discriminación.

- Para efectos de lo anterior, en el caso del promovente relativo al expediente TEEH-JDC-065/2021, podrán ser utilizadas las siglas de sus iniciales: A.G.M.
- Para efectos de lo anterior, en el caso del promovente relativo al expediente TEEH-JDC-066/2021, podrán ser utilizadas las siglas de sus iniciales: S.M.M.S.

Sin que lo anterior implique de forma alguna prejuzgar sobre el fondo del asunto.

DÉCIMO. Derivado de la circular 8/2020, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras, las medidas de seguridad, por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país; se informa al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** que a través de la dirección de correo electrónico institucional que ya tiene asignada será notificada de los actos y resoluciones que emita esta Autoridad Jurisdiccional en el presente expediente. Sin embargo, la notificación del presente acuerdo, deberá practicarse por única ocasión en el domicilio físico que ocupa dicha autoridad.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene a los promoventes **Partido Encuentro Social Hidalgo, A.G.M. y S.M.M.S,** señalando cada uno como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Santa Catarina, #111, primer piso, Fraccionamiento Hacienda la Herradura, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo** y autorizando para tales efectos a las personas que señalan.

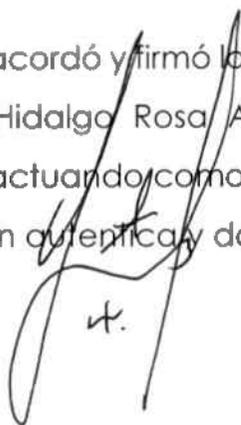
Asimismo, se hace del conocimiento de los promoventes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente asunto se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico institucional.

En caso de que realicen el trámite señalado, deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

DÉCIMO SEGUNDO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, apercibida que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese a la autoridad responsable conforme a lo establecido en el punto DÉCIMO del presente acuerdo y a cada uno de los promoventes en su domicilio físico señalado en el punto DÉCIMO PRIMERO y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.



Handwritten signature of Rosa Amparo Martínez Lechuga, with a small mark 'H.' below it.



Handwritten signature of Antonio Pérez Ortega.